

Segundo.—El presupuesto es de 2.883.724 pesetas, de las que 1.457.324 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.226.400 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 5 de junio de 1971 por la que se aprueba la ampliación del Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Almendro», del término municipal de Badajoz, en la provincia de este nombre.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «El Almendro», del término municipal de Badajoz (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos una ampliación al primitivo Plan de Conservación de Suelos aprobado por Orden ministerial de 30 de junio de 1970, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, a la que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobada la ampliación del Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca.

Segundo.—El presupuesto es de 642.398 pesetas, de las que 188.387 pesetas serán subvencionadas y las restantes 454.031 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en la referida ampliación al Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarla en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 5 de junio de 1971 por la que se aprueba la ampliación del Plan de Conservación de Suelos de la finca «Los Rostros», del término municipal de Badajoz, en la provincia de este nombre.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Los Rostros», del término municipal de Badajoz (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos una ampliación al primitivo Plan aprobado por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1970, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobada la ampliación al Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca.

Segundo.—El presupuesto es de 1.414.907 pesetas, de las que 337.838 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.077.069 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en la referida ampliación al Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarla en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo

y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 7 de junio de 1971 por la que se autoriza la convocatoria de los cursos o cursillos que se van a celebrar para Veterinarios.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por vuestra ilustrísima para la celebración de diversos cursos o cursillos de especialización profesional para Veterinarios, este Ministerio tiene a bien disponer:

Que por esa Dirección General, bien directamente o a través de las colaboraciones que se establezcan con las Facultades de Veterinaria, se convoquen durante el presente año y en las épocas que estime más oportunas cursos o cursillos sobre «Control de rendimientos y pruebas de progenie», «Actualización de técnicas en inseminación artificial ganadera para especialistas y diplomados en la materia», «Mejora de las producciones ovinas», «Bases anatómicas de la clasificación de carnes», «Técnicas de diagnóstico laboratorial» y «Técnicas de diagnóstico y tratamiento en campos». Todos ellos en la cuantía y número que permitan las partidas correspondientes del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

En estos cursos o cursillos esa Dirección General podrá facilitar el personal técnico adecuado y el material preciso con cargo a sus dotaciones presupuestarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 8 de junio de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.213, interpuesto por don José María Cabré Sastre.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 29 de abril de 1971 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15.213, interpuesto por don José María Cabré Sastre contra resolución de 17 de enero de 1970, confirmatoria del acuerdo de 13 de mayo de 1969, sobre clasificación profesional del recurrente como funcionario de plantilla del Patrimonio Forestal del Estado, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don José María Cabré Sastre, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución de 17 de enero de 1970, confirmatoria del acuerdo de 13 de mayo de 1969, impugnados directamente por el recurrente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 9 de junio de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aspe, provincia de Alicante.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aspe, provincia de Alicante, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1914, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto: